

RECURSO. EJECUTIVO DE ALIMENTOS

1



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de paula.a.palacios.a@gmail.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)



Paula Alejandra Palacios Aguilar <paula.a.palacios.a@gmail.com>

Lun 7/12/2020 11:19 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio



Recurso 2019-272.pdf
246 KB

Buen día

Allego memorial contentivo de recurso para el radicado No. 2019 272

Muchas gracias

--

Paula Alejandra Palacios Aguilar.
Abogada
Universidad Santo Tomás
Especialista en Derecho Procesal
Universidad del Rosario

Gracias.

Cordial saludo.

Cordialmente.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? [Sí](#) [No](#)

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Doctora

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Juez Segunda de Familia del Circuito de Villavicencio

E. S. D.

Ref.- Recurso de reposición y en subsidio de apelación

Demandante: Viviana Ospina Hernández

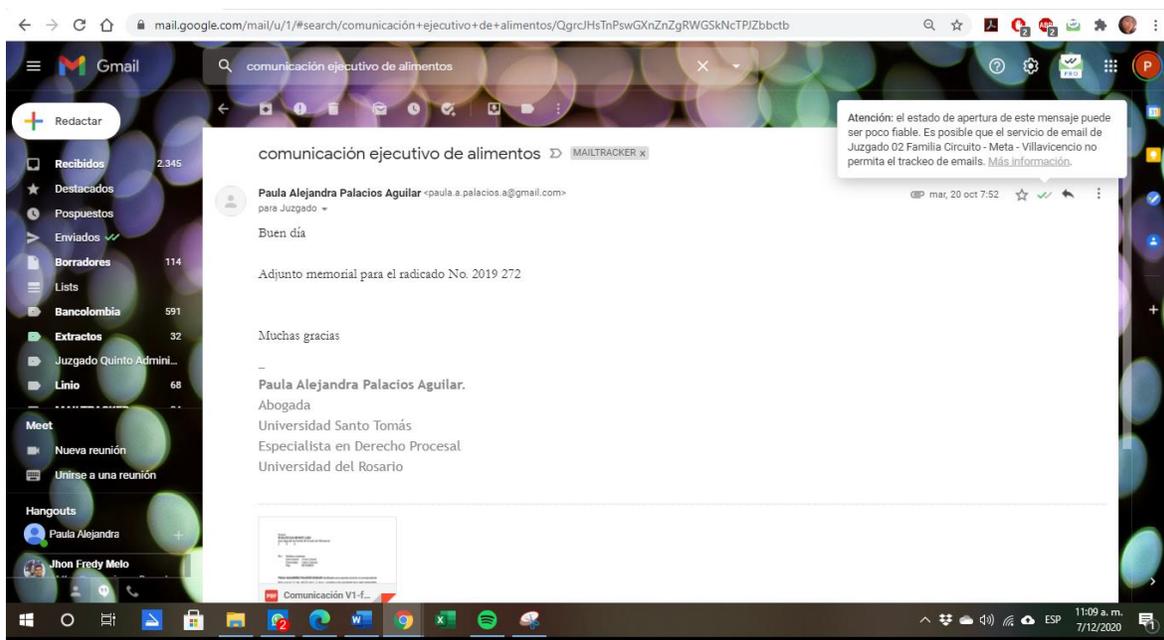
Demandado: Carlos Roberto Colorado

Rad. 2019-272

PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma y con T.P. No. 242.827 del C. S de la J, obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 02 de diciembre de 2020, con fundamento en el artículo 318 y numeral 5 del artículo 321 del C.G.P.:

I. SUPUESTOS FÁCTICOS RELEVANTES

1. El día 03 de agosto de 2020 se elevó solicitud al juzgado para que se declarara el desistimiento del proceso (retiro de la demanda), debido a asuntos personales de la señora Viviana Ospina.
2. El día 19 de octubre de 2020 la señora Viviana Ospina se comunica con la suscrita, expresando que desistía de la solicitud que se había enviado el 03 de agosto de 2020, es decir del desistimiento de la demanda.
3. Para el día 20 de octubre de 2020 se radica solicitud de retractación del oficio radicado el 03 de agosto de 2020.
4. Es decir, el último documento enviado al despacho judicial para el proceso de la referencia es la retractación del desistimiento (retiro de la demanda). Adjunto evidencia.



De acuerdo con lo anterior, la parte demandante a través mío había manifestado su deseo y voluntad de retractarse del desistimiento, en este caso retiro de acuerdo con las razones dadas por el despacho, y esto fue dado a conocer al despacho al 20 de octubre de 2020 a las 7:52 de la mañana.

II. REPAROS

La suscrita considera muy respetuosamente que la decisión del despacho judicial fue tomada sin tener en cuenta el memorial del 20 de octubre de 2020.

III. SOLICITUD

Reponer el auto del 02 de diciembre de 2020 y en su lugar estudiar la petición del 20 de octubre de 2020.

Si no se repone el auto, solicito que en apelación lo revoquen y ordene al juzgado estudiar la petición del 20 de octubre de 2020.

Muchas gracias,

PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGULIAR

C.C. No. 1.121.887.799

T.P. No. 242.827 del C. S. de la J.

Apoderada de la parte demandante.